
	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION:1 FECHA: 15-noviembre-2008	

**DECRETO N°. 091**

**(04 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO  
INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL-CIDEA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA  
- HUILA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ÍQUIRA - HUILA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental incorporadas en las leyes 99 de 1993, 115 de 1994, 1549 del 2012 y el decreto 1743 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que los tratados y protocolos internacionales establecen la necesidad de implementar procesos de Educación Ambiental para comprender y sensibilizar a la comunidad en el uso y conservación de los recursos naturales y el ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio de Medio Ambiente, hoy de Ambiente y de Desarrollo Sostenible-MADS, y se ordena el Sistema Nacional Ambiental-SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudios y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de Aunar esfuerzos en fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible.

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 67 establece que “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



Que la Constitución Política de Colombia estableció en los artículos 78 al 82 del ordenamiento superior la consagración de los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad de ambiente.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental orientados hacia un modelo de desarrollo sostenible el cual direcciona el sistema nacional ambiental-SINA; responsable directo de la política y de las acciones ambientales en cada municipio, particularmente de los Proyectos Ambientales Escolares-PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales-PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comité Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental-

Elaborado por: Secretaría de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma:

**Iquira, Orgullo del Alma**

**e-mail: [alcaldia@iquira-huila.gov.co](mailto:alcaldia@iquira-huila.gov.co) Calle 4 No. 6 – 29**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 1	
		FECHA: 15-noviembre-2008	

CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos ambientales, estatales y privados de país.

Que el artículo 5° numeral 10 de la ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación, y que además dispone que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas del ambiente.

La Política Nacional de Educación Ambiental-PONEA, de SINA, 2002, contempla dentro de su marco estratégico el fortalecimiento de los CIDEA, para hacer la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrado en la educación ambiental.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.



Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1743 de 1994, a través del cual se institucionaliza la educación ambiental para todos los niveles de educación formal, como obligatoria en los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de pre-escolar como básica y media, y se establecen criterios para la educación ambiental en el sector informal y en el no formal (hoy denominado para el trabajo y el desarrollo humano, por mandato de la ley 1064 de 2006).

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el artículo 64, establece como función de los departamentos "promover y ejecutar programas y políticas, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes y proyectos ambientales regionales departamentales y nacionales.

Que para dar cumplimiento a las leyes 99 de 1991 y 115 de 1994, el decreto 1743 de 1994, la Ley 1151 de 2007, la Política Nacional de Educación Ambiental, las políticas nacionales, es

Elaborado por: Secretaría de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	VERSION: 1 FECHA: 15-noviembre-2008	

imprescindibles crear mecanismo permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 5, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación, y expresa que la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del medio ambiente.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país, la conformación de los comités interinstitucionales de educación ambiental-CIDEA.

Que la Ley 1549 de 2012 en su artículo 9°. Establece que "todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos, concebidos como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible.



Que en virtud de lo anterior, la administración municipal de Iquira, plantea la necesidad de la articulación institucional tendiente a generar una cultura ambiental para la sostenibilidad, en pro del mejoramiento de las condiciones de la calidad de la vida de todos los habitantes del municipio, la apropiación de valores y buenas prácticas en las que cada uno de los sectores privados, públicos y la sociedad en general constituyan con este propósito, a través de la conformación y puesta en marcha de CIDEA como mecanismo para desarrollar las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental SINA.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE** el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental –CIDEA del municipio de Iquira-Huila, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y de cualificación de la gestión ambiental en el territorio.

Elaborado por: Secretaria de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 1	
		FECHA: 15-noviembre-2008	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA del municipio de Iquira-Huila, el cual estará conformado por los siguientes miembros de entidades u organizaciones públicas y privadas, de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. Un representante del Concejo Municipal o su delegado.
3. El Secretario de Gobierno con funciones de Educación o su delegado.
4. El Secretario de Planeación o su delegado.
5. Representante de la Empresa de Servicios Públicos o su delegado.
6. Representante del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de Desastres de Iquira o su delegado (CMGRD).
7. Un Rector en representación de las Instituciones Educativas del Municipio o su delegado.
8. Un Representante de las Juntas de Acción Comunal o su delegado.
9. Un Representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM o su delegado.
10. Un representante de los Organismos de Socorro (Defensa Civil- Bomberos) o su delegado.
11. Un representante de la Policía Nacional o su delegado.

**PARÁGRAFO 1:** Cada representante deberá ser delegado formalmente por la institución u organización que representa.



**PARÁGRAFO 2:** Podrán participar en calidad de invitados al Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental- CIDEA- del municipio de Iquira - Huila, las organizaciones gremiales, comunitarias y de la producción, las organizaciones de protección del medio ambiente, los promotores ambientales comunitarios (PAC) y las demás entidades que el Comité disponga invitar según los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de lo que señale el reglamento interno, el Comité deberá instalarse formalmente dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto, para lo cual, la Secretaría Técnica deberá realizar las convocatorias que correspondan

**PARÁGRAFO 4:** La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales del Municipio de Iquira con el apoyo de la Secretaría de Gobierno municipal, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Coordinar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, a los integrantes del comité y a las autoridades de control como el Ministerio Público, Contraloría, entre otras, cuando se requiera.
3. Levantar las actas de reunión del comité.
4. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el Comité.

Elaborado por: Secretaría de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION:1 FECHA: 15-noviembre-2008	

5. Expedir el reglamento interno del CIDEA, lo cual deberá llevar a cabo dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente Decreto.



**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DEL CIDEA.** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA del municipio de Iquira-Huila, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar, asesorar, orientar, y acompañar los programas, proyectos y acciones en educación ambiental que se desarrollen en el municipio de Iquira-Huila, teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales.
2. Propender por la inclusión de las acciones y objetivos de la educación ambiental de los Planes de Desarrollo Municipal, en los Planes de Ordenamiento Territorial y en todos aquellos que se deriven de la planificación local.
3. Promover la formulación de PRAES y PROCEDAS del Municipio.
4. Mantener un registro sistematizado de las experiencias significativas de educación ambiental tanto en el ámbito formal e informal, como el CIDEA.
5. Proponer metodologías y estrategias para el abordaje de la educación ambiental, así como realizar un diagnóstico de la educación ambiental local, que permita dar lineamientos para el trabajo educativo.
6. Promover el posicionamiento de la educación ambiental, a partir de la implementación de acciones de gran impacto social.
7. Promover eventos para el intercambio de experiencia municipal y regional.
8. Conformar la red de PRAES del municipio.
9. Crear su propio esquema organizacional y su reglamento interno.
10. Propender por la estabilidad y continuidad de los procesos.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS SESIONES.** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA- del Municipio de Iquira-Huila, sesionaría de manera ordinaria trimestralmente previa convocatoria que realice la Secretaria Técnica del CIDEA o en forma extraordinaria cuando sus integrantes así lo determinan.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA- del Municipio de Iquira-Huila podrá deliberar y decidir con la presencia de por lo menos la mitad

Elaborado por: Secretaria de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma:

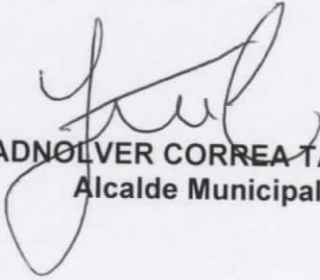
	ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA	Código del documento: DECRETO	
	DESPACHO DEL ALCALDE	VERSION: 1 FECHA: 15-noviembre-2008	

más uno del total de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de ellos miembros asistentes.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho municipal de la alcaldía municipal de Iquira – Huila, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2020.

  
**YADNOLVER CORREA TAMAYO**  
Alcalde Municipal

Elaborado por: Secretaría de Planeación	Revisado componente jurídico: Abogado contratista	Aprobado por:
Nombre: Juan José Trujillo Perdomo	Nombre: Andrés Felipe Gutiérrez Y.	Nombre: Yadnolver Correa T
Firma:	Firma:	Firma: